



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 18 SET. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 614 -2014 - GRA/ORADM-ORH

VISTO; la Solicitud de fecha 08 de Julio del 2014, con registro N° 9901 Informe N° 123-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP Informe Técnico N° 08-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, Expediente conformado con diecisiete (17) folios; sobre Reconocimiento de Compensación vacacionales no gozadas y vacaciones truncas del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Art. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de julio con registro N° 9901 de reconocimiento de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el Señor YURI MALDONADO VILLANUEVA ex trabajador por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), solicita se disponga la cancelación correspondiente a la compensación por vacaciones solicitadas, por el tiempo que corresponde en concordancia al tiempo de la relación laboral en esta entidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 123-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, a fojas 15 el responsable del Área de Registro y Control de Personal da a conocer que el recurrente ha registrado su asistencia en el sistema de control de personal a partir del 23 de mayo del 2012 hasta el 30 de junio del 2014 en forma ininterrumpida, durante su permanencia hizo uso de sus vacaciones un total de siete días que se debe deducir del total de sus vacaciones y que el calculo de las vacaciones no gozadas del señor Yuri Maldonado Villanueva, debe ser calculado por el Responsable de los Contratos Administrativos de Servicio de la Institución, debido a que esta Área desconoce la relación contractual del trabajador de renuncia y/o nuevo proceso de selección.

Que, a través del Informe Técnico N° 08-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, el responsable de CAS de la Institución concluye que el recurrente se encuentra amparado en la Ley 29849 que dice que todos los trabajadores que cumplan un año completo de servicios ininterrumpidos a partir del 07 de Abril de 2012, tendrán derecho a 30 días de vacaciones en consecuencia le correspondería el 100% del promedio de la retribución de los meses laborados. por lo que es procedente la solicitud de pago de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, y que según decreto N° 11951-GRA/OARADM-ORH se emite la presente resolución.

Que el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6 que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de



**servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)**".

Que por otro lado mediante Ley N° 29849, que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración.

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el PAGO**, de vacaciones no gozadas a partir del 23 de mayo 2012 al 22 de Mayo del 2014 y vacaciones truncas del periodo 23 de Mayo 2014 al 30 de Junio de 2014 al Señor **YURI MALDONADO VILLANUEVA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS) por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho; y que se detalla a continuación.

**1.- VACACIONES NO GOZADAS (VNG)**

Periodo	Total Vacaciones (días)	Vacaciones Gozadas (días)	Vacaciones Pendientes (días)	Contraprestación Mensual S/.	Calculo Diario = (Rem/30) S/.	TOTAL S/.
23/05/2012 al 22/05/2014.	60 DIAS	7 DIAS	53 DIAS	3,200.00	106.67	5,653.33

**2.- VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo	Tiempo Laborado - Faltas (días)	Contraprestación Mensual S/.	Cálculo diario S/.	Total S/. V.T=(Rem/360*60)
23/05/2014 al 30/06/2014.	38	3,200.00	8.89	337.78

**TOTAL VNG + VT = S/. 5,991.11**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 05 - Recursos Determinados, Meta: 091 - Operación y Mantenimiento del Sistema Informático de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.



**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se adjunta copia original de la Resolución  
y misma que constituye la copia oficial,  
la pedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILA PEDRES QUISPE  
SECRETARÍA GENERAL